



Acuerdo CCE/A002/2026

ACUERDO DEL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN A LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTO, PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, PARA EL AÑO 2026.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Consejerías Consultivas.** Las Consejerías Consultivas del Consejo Consultivo Estatal.
- II. **Consejo Consultivo Estatal.** El Consejo Consultivo Estatal encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia de la Consulta de Presupuesto Participativo, para el año 2026.
- III. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **Constitución Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- VI. **Consulta de Presupuesto Participativo.** La Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.
- VII. **Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- X. **Ley de Presupuesto Participativo.** La Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.
- XI. **MR.** Mesas Receptoras del Voto.
- XII. **Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta Provisional del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII. **Reglamento Interior.** El Reglamento interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV. **Reglamento para la Consulta.** El Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche.
- XV. **Secretaría Ejecutiva.** La Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. **Ley de Presupuesto Participativo.** El 10 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto 21 mediante el cual se aprobó la Ley de Presupuesto Participativo.
2. **Acuerdo CG/024/2025.** El 13 de noviembre de 2025, el Consejo General, aprobó en su 10ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/024/2025, relativo a la aprobación del Reglamento del IEEC para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche.



Acuerdo CCE/A002/2026

3. **Acuerdo CG/A006/2026.** EL 27 de febrero de 2026, el Consejo General en su 1ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/A006/2026, por el cual se realizaron las modificaciones transitorias al Reglamento para la Consulta.
4. **Acuerdo CG/A008/2026.** El 20 de abril de 2026, el Consejo General, aprobó en su 3ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/A008/2026, por el que se modificó el Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para las Sesiones de los Consejos General, Distrital y Municipales.
5. **Informe del Consejo General.** El 7 de mayo de 2026, el Consejo General, emitió en su 4ª Sesión Extraordinaria Virtual, el “INFORME DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS HH. AYUNTAMIENTOS QUE PRESENTARON PROYECTOS CON MOTIVO DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL AÑO 2026”.
6. **Acuerdo CG/A012/2026.** El 7 de mayo de 2026, el Consejo General aprobó en su 4ª Sesión Extraordinaria Virtual el Acuerdo CG/A012/2026, por el que se aprobó llevar a cabo la consulta de presupuesto participativo para los Municipios del Estado de Campeche, para el año 2026, con un Consejo Consultivo Estatal.
7. **Acuerdo CG/A013/2026.** El 7 de mayo de 2026, el Consejo General aprobó en su 4ª Sesión Extraordinaria Virtual por el que se aprobó el Procedimiento de Selección y Designación de la Presidencia y Consejerías Consultivas que integrarán el Consejo Consultivo Estatal durante la Consulta de Presupuesto Participativo 2026.
8. **Acuerdo CG/A014/2026.** El 15 de mayo de 2026, el Consejo General, en su 5ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/A014/2026, por el que se aprueba el uso de Urnas Electrónicas para la Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche, para el año 2026.
9. **Acuerdo CG/A017/2026.** El 15 de mayo de 2026, el Consejo General, en su 7ª Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó el Acuerdo CG/A017/2026, por el que se aprobó la inclusión del proyecto presentado por el Consejo Municipal Participativo del Municipio de Carmen, con motivo de la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche para el año 2026.
10. **Acuerdo CG/A018/2026.** El 17 de mayo de 2026, el Consejo General, en su 8ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/A018/2026, por el que se aprobó la Convocatoria y el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Designación de Personas Integrantes de Mesa Receptora de Voto para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026.
11. **Acuerdo CG/A019/2026.** El 17 de mayo de 2026, el Consejo General, en su 8ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/A019/2026, por el que se emitió emite la Convocatoria para que la ciudadanía participe en la observación de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026.
12. **Acuerdo CG/A020/2026.** El 20 de mayo de 2026, el Consejo General, en su 9ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/A020/2026, por medio del cual se aprobaron los modelos y formatos de la documentación, así como el diseño de pantalla e impresiones de la urna electrónica que se utilizarán en la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 en el Estado de Campeche.



Acuerdo CCE/A002/2026

13. **Acuerdo CG/A021/2026.** El 26 de mayo de 2026, el Consejo General, en su 10ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/A021/2026, por el que se designó a la Presidencia y las Consejerías Consultivas que integrarán al Consejo Consultivo Estatal, para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026.
14. **Acuerdo CCE/A001/2026.** El 29 de mayo de 2026, el Consejo Consultivo Estatal, aprobó en su 1ª Sesión Extraordinaria, el Acuerdo CCE/A001/2026, relativo a la designación de quien fungirá como Secretario del mismo.
15. **Oficio DEECPC/101/2026.** El 3 de junio de 2026, mediante oficio DEECPC/101/2026, signado por la Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo Consultivo Estatal, solicito apoyo y colaboración para realizar reunión de trabajo con las y los integrantes del mismo.
16. **Reunión de trabajo.** El 5 de junio de 2026, se realizó una reunión de trabajo de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y las y los integrantes del Consejo Consultivo Estatal, con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo CG/A018/2026.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículos 4 y 24, Bases VII y VIII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 4 fracciones X y XI, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 250 fracción XV, 253 fracción I, 254, 255, 275, 278 fracciones XXVIII, XXXV y XXXVII, 280, 282 fracciones XX, XXI, XXV y XXX, 285, 286 fracción XI y 288 fracción XIII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 3, 5 fracción IV, 9, 10, 22, 23, 24, 25, 27 y 32, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), 5, 7 fracción I, inciso a), 15, 21 y 23 fracciones VI y XVI, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3 fracción VII, 5, 18, 19, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 45, 46, 47 y 48, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para las Sesiones de los Consejos General, Distritales, Municipales, Judiciales y Consultivos.** Artículos 1, 7, 8, 9, 11,

**Acuerdo CCE/A002/2026**

15, 16, 17, 25, 31, 52, 53, 54 y 55 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Función Estatal. El IEEC es un organismo público local electoral, autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales; además de organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana en los términos que establezca la ley local correspondiente, de conformidad con los artículos 24 base VII, párrafo segundo de la Constitución Local y 244, 247 y 254 de la Ley de Instituciones.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guien todas sus actividades y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Política Local; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

SEGUNDA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guien todas las actividades del Instituto; en su desempeño, el Consejo General aplicará la perspectiva de género y no discriminación; se encuentra facultado para expedir los reglamentos y demás normatividad prevista en la Ley de Instituciones, así como los que sean necesarios para asegurar la funcionalidad del IEEC; además, tiene la atribución de organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana, así como resolver lo no dispuesto o no previsto en el Reglamento para la Consulta y determinar lo que se considere necesario para garantizar el debido cumplimiento de la Consulta de Presupuesto Participativo; de igual forma, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del IEEC, podrá crear órganos técnicos y unidades administrativas para el mejor desempeño de sus actividades; la creación de órganos técnicos y unidades administrativas distintas a las previstas por esta Ley de Instituciones, deberá ser aprobada por mayoría del Consejo General, siempre que su creación no implique duplicidad de funciones con cualquier otra área del Instituto Electoral y se cuente con la disponibilidad presupuestaria necesaria para su funcionamiento, dichas áreas podrán ser permanentes o transitorias, también aprobará la designación de la Presidencia y las Consejerías Consultivas; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 275, 278, fracción XXXV, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior y 5 y 11 fracción IV del Reglamento para la Consulta.

TERCERA. Presupuesto participativo. El presupuesto participativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuesto Participativo, constituye un mecanismo institucional mediante el cual las autoridades municipales están obligadas a promover la intervención directa de la ciudadanía en la definición de prioridades colectivas. Dicho instrumento tiene por objeto garantizar que las y los



Acuerdo CCE/A002/2026

habitantes participen en la identificación, discusión y selección de obras, acciones y proyectos de interés público, asegurando que la planeación del gasto responda a las necesidades comunitarias y se oriente al fortalecimiento del bienestar social. Asimismo, el presupuesto participativo se vincula con los principios de transparencia, gobernanza democrática y rendición de cuentas establecidos en la normativa local, al fomentar la corresponsabilidad entre gobierno y ciudadanía en la gestión de los recursos públicos, impulsar mejores prácticas administrativas y asegurar que el ejercicio del gasto municipal se realice bajo criterios de legitimidad, eficiencia y máxima publicidad.

En consecuencia, su adecuada implementación no solo deriva del cumplimiento de los marcos legales vigentes en el Estado, sino que también constituye una obligación institucional orientada a fortalecer la participación.

CUARTA. Reglamento para la Consulta. Derivado de la aprobación de la Ley antes mencionada, el 13 de noviembre de 2025, el Consejo General, aprobó en su 10ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/024/2025, relativo a la aprobación del Reglamento para la Consulta, mismo que contempla la creación de los Consejos Consultivos, siendo estos órganos desconcentrados del IEEC, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia de la Consulta de Presupuesto Participativo en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con el artículo 3 fracción VII del Reglamento para la consulta antes mencionado.

De igual forma, el 27 de febrero de 2026, el Consejo General en su 1ª Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo CG/A0006/2026, aprobó las modificaciones transitorias al Reglamento para la Consulta y determinó que dichas modificaciones serán aplicables únicamente para el año 2026.

QUINTA. Atribuciones del IEEC en materia de Presupuesto Participativo. Del acuerdo de procedimiento. El IEEC es la autoridad y el órgano público en materia de presupuesto participativo y tiene como atribuciones: I. Difundir el mecanismo denominado Presupuesto Participativo; II. Asesorar y capacitar en materia de Presupuesto Participativo y Procesos Electorales a los HH. Ayuntamientos de los Municipios y demás órganos que participen en estos procesos; y III. Con arreglo a lo dispuesto en la normatividad aplicable, el IEEC convocará el tercer domingo de mayo de cada año a la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo, cuyo objeto será definir los proyectos específicos en que se aplicarán los recursos del presupuesto participativo correspondiente al Ejercicio Fiscal inmediato posterior en todos y cada uno de los municipios en que se divide el territorio del Estado de Campeche.

El IEEC será la autoridad con facultades para organizar, desarrollar y vigilar el proceso de consulta, así como computar y declarar los resultados, lo anterior, de conformidad con los artículos 5, fracción IV, 9 y 10 de la Ley de Presupuesto Participativo.

SEXTA. Consejo Consultivo Estatal. Para realizar diversas actividades relacionadas con la organización de la Consulta de Presupuesto Participativo, el IEEC cuenta con órganos desconcentrados denominados Consejos Consultivos, que son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia de la Consulta de Presupuesto Participativo en sus respectivos ámbitos de competencia, son dependientes del IEEC y funcionarán únicamente durante el procedimiento de la consulta y que podrán integrarse por 5 consejerías consultivas, de la cual una tendrá la Presidencia, y una Secretaría; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y 19 del Reglamento para la Consulta, este último adecuado mediante el acuerdo CG/A006/2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento para la Consulta, dentro de las funciones de los Consejos Consultivos se encuentran: I. Emitir, en su caso, las constancias correspondientes; II. Vigilar la observancia de la Ley de Instituciones, la Ley de Presupuesto Participativo, el Reglamento para la Consulta y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades



Acuerdo CCE/A002/2026

electorales; III. Intervenir conforme a la Ley de Instituciones dentro de sus jurisdicciones, la Ley de Presupuesto Participativo, el Reglamento para la Consulta, en la preparación, desarrollo y vigilancia de la Consulta; IV. Difundir la lista de ubicación de las mesas receptoras aprobadas; **V. Coadyuvar en la selección y designación de las y los ciudadanos que habrán de integrar las mesas receptoras;** **VI. Aprobar la designación de las personas integrantes de las mesas receptoras;** VII. Realizar el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas consultivas e integración del paquete consultivo; VIII. Vigilar que se integren las mesas receptoras; IX. Hacer llegar a las mesas receptoras la lista nominal, la documentación y material de la Consulta; X. Realizar el cómputo por municipio motivo de la Jornada Consultiva; XI. Dar a conocer el resultado motivo de la Jornada Consultiva; XII. Recuperar las listas nominales y materiales de las mesas receptoras, al concluir la Jornada Consultiva; XIII. Integrar y enviar a las instancias correspondientes los respectivos expedientes motivo de la Consulta, y XIV. Las demás que le confieran, la Ley de Instituciones, los órganos centrales de este Instituto Electoral y demás normatividad aplicable.

SÉPTIMA. Acuerdo CG/A012/2026. El 7 de mayo de 2026, el Consejo General, en su 4ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/A012/2026, intitulado: *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LLEVAR A CABO LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL AÑO 2026, CON UN CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL”* (sic), en el cual se estableció lo siguiente:

“PRIMERO: Se aprueba llevar a cabo la Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche, para el año 2026, con un Consejo Consultivo Estatal, integrado con 5 personas y con sede en la Ciudad de San Francisco de Campeche, cabecera del Municipio de Campeche; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo”.

OCTAVA. Acuerdo CG/A021/2026. El 26 de mayo de 2026, el Consejo General, en su 10ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/A021/2026, intitulado: *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA PRESIDENCIA Y LAS CONSEJERÍAS CONSULTIVAS QUE INTEGRARÁN AL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL, PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026”* (sic), en el cual se estableció lo siguiente:

*“PRIMERO: Se aprueba el “DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONSEJERÍAS CONSULTIVAS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DURANTE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026”, presentado por la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, marcado como **Anexo Único** del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.”*

NOVENA. Del Procedimiento de reclutamiento y selección. Las MR son los órganos facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo correspondiente. Tienen a su cargo, durante la Consulta, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad de la votación, garantizar la secrecía y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo, mismas que se integrarán de conformidad con el procedimiento que en su oportunidad apruebe el Consejo General, a propuesta de la Comisión de



Acuerdo CCE/A002/2026

Educación Cívica y Participación Ciudadana, lo anterior, encuentra sustento en el artículo 32 y 34 del Reglamento para la Consulta.

Por ello, el 17 de mayo de 2026, el Consejo General, en su 8ª Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo CG/A018/2026, por el que aprobó la Convocatoria y el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Designación de Personas Integrantes de Mesa Receptora de Voto para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026, el cual tiene como objetivo regular y definir el procedimiento de reclutamiento, selección y designación de las personas integrantes de las mesas receptoras de voto para la Consulta del Presupuesto Participativo.

Dicho procedimiento contempla que, las MR, se conformarán por dos personas que realizarán funciones de Presidencia y Secretaría, y recibirán la siguiente denominación:

- Integrante 1 (I1)
- Integrante 2 (I2)

Es importante precisar que, de conformidad con el artículo 29 fracciones V y VI del Reglamento para la Consulta, las personas integrantes de las MR serán designadas por el Consejo Consultivo, debiendo cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser persona ciudadana residente en el municipio que se ubique la MR;
- II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores;
- III. Contar con credencial para votar vigente;
- IV. Estar en ejercicio de sus derechos políticos;
- V. Saber leer y escribir;
- VI. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;
- VII. Cumplir con los requisitos administrativos.

En ese sentido, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, de conformidad con el artículo 14 fracción VI del Reglamento para la Consulta, será la responsable de llevar a cabo el reclutamiento y selección de las personas integrantes de las MR; de igual forma, de conformidad con el artículo 32 fracciones V y VI, corresponde a los Consejos Consultivos, coadyuvar en el procedimiento de reclutamiento y selección, así como aprobar la designación de los integrantes de las mesas receptoras.

Por lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, realizó el procedimiento de reclutamiento y selección de las personas integrantes de las MR, de conformidad con las etapas establecidas en el “PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERSONAS INTEGRANTES DE MESA RECEPTORA DE VOTO PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026”, aprobado mediante Acuerdo CG/A018/2026 por el Consejo General del IEEC.

DÉCIMA. Designación. Derivado de lo anterior, el 5 de junio de 2026, se realizó una reunión de trabajo de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y las y los integrantes del Consejo Consultivo Estatal, con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo CG/A018/2026 y realizar el análisis respecto de la designación de las personas integrantes de las MR, por lo que, una vez realizado cada una de las etapas del procedimiento establecido en el “PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERSONAS INTEGRANTES DE MESA RECEPTORA DE VOTO PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026”, de la lista propuesta por la Dirección de Educación Cívica, y en virtud de lo manifestado en las consideraciones anteriores, con fundamento en el artículo 29 fracciones V y VI del Reglamento para la Consulta, con base en los resultados de la



*“Voz que decide; acción que transforma;
consolidando la democracia participativa”*

Acuerdo CCE/A002/2026

evaluación integral y atendiendo los principios de objetividad, imparcialidad, legalidad y máxima idoneidad para el desempeño de las funciones del cargo, se considera pertinente aprobar la designación de las personas a integrar las mesas receptoras del voto para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026, así como la lista de reserva correspondiente, de conformidad con el Anexo Único del presente Acuerdo.

Además, se considera pertinente que, derivado de las actividades a realizar, el período de contratación comprenda del 10 de junio al 10 de julio del 2026 para el municipio de Campeche y del 22 de junio al 6 de julio de 2026, para los municipios de Candelaria, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Palizada y Seybaplaya; las personas designadas estarán sujetas a la modalidad de honorarios bajo el régimen fiscal de Asimilables a Salarios, por eficiencia presupuestal ante la austeridad que representa el limitado presupuesto asignado a los gastos de Consulta de Presupuesto Participativo y que, una vez realizada la designación, la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, se coordine con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, respecto a la contratación de las personas designadas en relación con los documentos y el procedimiento a seguir para su contratación.

DÉCIMA PRIMERA. Reserva. El “PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERSONAS INTEGRANTES DE MESA RECEPTORA DE VOTO PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026”, precisa que, en caso de vacantes, renunciaciones o sustituciones, se podrá recurrir a la lista de reserva aprobada por el Consejo Consultivo Estatal, atendiendo al orden de prelación derivado de los resultados de la evaluación integral.

De igual forma, únicamente por situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor, podrán realizarse sustituciones de la lista de reserva el mismo día de la Jornada Consultiva y, de presentarse el caso, deberá informar inmediatamente al Consejo Consultivo Estatal la necesidad de cambiar y los motivos, mediante los medios de comunicación establecidos oficialmente y deberá anotarse en los apartados correspondientes de la documentación consultiva.

Cabe mencionar que, si el día de la Jornada Consultiva, se agota el número de personas de reserva y es necesaria hacer alguna sustitución, por ningún motivo se podrá realizar la designación de personas que se encuentren en la fila de la mesa para votar, únicamente se designará al personal adscrito a la estructura orgánica del IEEC.

DÉCIMA SEGUNDA. Conclusión. Que por todos los razonamientos antes expuestos en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 18, 19, 26, 29, fracciones V y VI, 30, fracciones I y IV del Reglamento para la Consulta, la Presidencia del Consejo Consultivo Estatal propone al pleno del mismo, aprobar la designación de las personas a integrar las mesas receptoras del voto para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026, conforme al Anexo Único del presente Acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior con base en los artículos 282 fracciones XV, XXV y XXX, y 304 fracción XV de la Ley de Instituciones, en concordancia con el artículo 25 fracción VI del Reglamento Interior.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:



Acuerdo CCE/A002/2026

PRIMERO: Se aprueba la designación de las personas a integrar las mesas receptoras del voto para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026, conforme al Anexo Único del presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO: Se aprueba solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche que, el período de contratación comprenda del 10 de junio al 10 de julio del 2026 para el municipio de Campeche y del 22 de junio al 6 de julio de 2026, para los municipios de Candelaria, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Palizada y Seybaplaya; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría del Consejo Consultivo Estatal, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas se coordine con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, a efecto de llevar a cabo todas y cada una de las medidas pertinentes para la contratación de las personas designadas como integrantes de mesas receptoras del voto para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026, conforme a las disposiciones normativas aplicables; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría del Consejo Consultivo Estatal, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, solicite apoyo y colaboración a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a efecto de hacer del conocimiento de las personas que fueron designadas para integrar las mesas receptoras del voto para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría del Consejo Consultivo Estatal, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publicar el presente Acuerdo y su Anexo Único, en los estrados físicos del Consejo Consultivo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTO: Se instruye a la Secretaría del Consejo Consultivo Estatal, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, solicitar apoyo y colaboración a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a efecto de que el presente Acuerdo y su Anexo Único, sean publicados en los estrados electrónicos y físicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SÉPTIMO: Se instruye a la Secretaría del Consejo Consultivo Estatal, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, solicitar apoyo y colaboración a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a efecto de que el presente Acuerdo y su Anexo Único, sean publicados en la página oficial del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

OCTAVO: Se instruye a la Secretaría del Consejo Consultivo Estatal, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, solicitar apoyo y colaboración a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a efecto de que el presente Acuerdo y su Anexo Único, sean publicados en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

NOVENO: Se instruye a la Secretaría del Consejo Consultivo Estatal, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a efecto de verificar el cumplimiento de los puntos resolutivos



*“Voz que decide; acción que transforma;
consolidando la democracia participativa”*

Acuerdo CCE/A002/2026

del presente Acuerdo y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas para su conocimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

DÉCIMO: Publíquese los puntos de Acuerdo del presente documento, en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 1RA. SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DÍA 09 DE JUNIO DEL 2026.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”